Radicado: 66001310500420210029701
Demandante: Jhon Fernando Marín Ospina
Demandado: Martha Cecilia Villegas Álzate

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de cuatro (4) de octubre del año que avanza, se ordenó la interrupción del proceso ordinario adelantado por el señor Jhon Fernando Marín Ospina contra la señora Martha Cecilia Villegas Álzate, por motivo de la muerte del apoderado judicial de esta última.

La notificación de esta decisión se efectúo a través del correo electrónico de la demandada, el cual fue reportado como válido para notificaciones judiciales –*numeral 4° del cuaderno digital de primera instancia*-.

Cómo quiera que transcurrió el término dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso para que la demandada compareciera al proceso, sin que ello ocurriera, pese a estar debidamente notificada, se ordena reanudar del trámite.

Coherente con lo expuesto y, por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación formulado por la citada señora Villegas Álzate contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad el día 11 de julio de 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d046a52854da952e70f7a479dfb95ec19637b72abf32bc7b2e9bf78b3e0f84**
Documento generado en 27/11/2023 07:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica